



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AL 08-2004-09672

CIRCULAR N° 2267

SANTIAGO. - 1 FEB 2006

**ESTADOS FINANCIEROS DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN
DE ASIGNACIÓN FAMILIAR. MODIFICA CIRCULAR N°2.258,
DE 2005, QUE MODIFICÓ LA CIRCULAR N°1.875, DE 2001.**

Esta Superintendencia, en uso de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s.16.395 y 18.833, imparte las siguientes instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, las que tienen por finalidad modificar, en el aspecto que se indica, lo instruido en la Circular N°2.258, de 2005, que modificó la Circular N°1.875, de 2001.

a) Reemplázase la definición del ítem 42080 "Gastos de administración" por la siguiente:

"Deberán incluirse en este ítem todos los gastos devengados en personal, en bienes de consumo y servicios y otros gastos de administración para el adecuado funcionamiento de la C.C.A.F.; distinguiéndose los saldos correspondientes a cada uno de dichos conceptos. Aquí se incluirán los gastos en sueldos, honorarios, beneficios, leyes sociales, viáticos y movilización, materiales, servicios generales, promoción, computación, gratificaciones, asesorías, mantención y reparación, consumos básicos, indemnización, etc. (Nota Explicativa N° 27).

Además, deberán indicarse en la Nota Explicativa N°28 los estipendios recibidos por el Directorio."

b) Modifícase la Definición del ítem 52070 "Otros egresos no operacionales" por la siguiente:

"Se incluirán en este ítem el efecto originado por las estimaciones de deudas incobrables correspondientes a los ítemes 11080 "Deudores por venta de servicios a terceros (neto)", 11090 "Deudores varios (neto)", 11100 "Documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas (neto)" y 13060 "Deudas de dudosa recuperación (neto)" (con excepción de las partidas provenientes del ítem 11060), los gastos por la amortización del menor valor de inversiones que resulta de la aplicación del método de valoración de inversiones VPP, los gastos directos originados en la venta de servicios a terceros y todos aquellos gastos que no provengan de las operaciones propias de la C.C.A.F. y que no hubieren sido definidos anteriormente. Cabe agregar que en este ítem se deben incluir los aportes a Corporaciones vinculadas a las Cajas. (Nota Explicativa N°32)."

c) En el punto III "Modificaciones a las Notas Explicativas", de la Circular N°2.258, sustitúyese la letra i) que sigue a la letra m) por la siguiente:

n) Las actuales Notas Explicativas cuyos números son 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 pasan a ser los números 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, respectivamente.

d) El punto VI "Vigencia", de la Circular N°2.258, pasa a ser el punto VII de la Circular N°2.258.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

FMV/ETS -
DISTRIBUCION

Cajas de Compensación de Asignación Familiar
Oficina de Partes
Archivo Central